

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 22 de septiembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se indican de acuerdo con el Decreto que se cita, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales (BOJA núm. 118 de 9.10.97).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 9 de octubre de 1997, la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 22 de septiembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se indican, de acuerdo con el Decreto que se cita, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales, se ha observado error en el artículo 1.º de la misma, cuya rectificación se hace pública con la presente corrección de errores:

En la página 12.239 dice:

Albánchez: 116.192.

Debe decir:

Albánchez de Ubeda: 116.192.

Sevilla, 27 de octubre de 1997

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 01/782/97, interpuesto por don Pedro Antonio Gallego Gómez y don Antonio García-Galán Molina, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de esta Consejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 1996), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

#### DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Anunciar la interposición del referido recurso contencioso-administrativo.

3.º Emplazar a las Centrales Sindicales UGT, CC.OO y CSI-CSIF para que si, a su derecho conviniese, com-

parezcan y se personen en el referido recurso, en el plazo de nueve días, siguientes al del emplazamiento.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a otros terceros interesados, por si a su derecho conviniese, comparezcan y se personen en Autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 13 de noviembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Generales Comes, SA, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa y las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO. de la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas a las 24 horas de los siguientes días: 21, 24 y 28 de noviembre y 1, 4, 5, 9, 12, 15, 18 y 19 de diciembre de 1997 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial; por ello, la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial

colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, convocada desde las 00,00 horas a las 24 horas de los siguientes días: 21, 24 y 28 de noviembre y 1, 4, 5, 9, 12, 15, 18 y 19 de diciembre de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, del Gobierno y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Málaga y Sevilla.

### ANEXO

La Línea-Algeciras-Cádiz.  
Salida de Cádiz: 19,30 horas.  
Salida de La Línea: 6,00 horas.

Alcalá del Valle-Cádiz.  
Salida de Alcalá del Valle: 6,00 horas.  
Salida de Cádiz: 16,00 horas.

Rota-Puerto de Santa María.  
Salida de Rota: 7,00-13,00-19,00 horas.  
Salida de El Puerto: 8,00-14,00-20,00 horas.

Alcalá-Medina-Cádiz.  
Salida de Alcalá: 7,00 horas.

Salida de Cádiz: 17,30 horas.

Zahara-Barbate-Vejer-Conil-Cádiz.  
Salida de Zahara: 8,00 horas.  
Salida de Cádiz: 17,30 horas.

Jubrique-Ronda.  
Salida de Jubrique: 6,30 horas.  
Salida de Ronda: 15,00 horas.

Cádiz-Hospital Universitario.  
Ruta 1: 7,00 horas.  
Ruta 1: 14,00 horas.  
Ruta 1: 21,00 horas.

Hospital Universitario-Cádiz.  
Ruta 1: 8,10 horas.  
Ruta 1: 15,10 horas.  
Ruta 1: 22,10 horas.

Cádiz-Matagorda.  
Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencias correspondientes.

San Fernando-Matagorda.  
Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencias correspondientes.

El Puerto de Santa María-Matagorda.  
Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencias correspondientes.

Algeciras-La Línea.  
Salidas de Algeciras: 7,00-9,00-11,00-13,00-15,00-19,00-21,00 horas.  
Salidas de La Línea: 8,00-10,00-12,00-14,00-16,00-18,00-20,00-22,00 horas.

### PERSONAL DE GARAJES Y TALLERES

Cádiz:

1 Jefe de taller.  
2 Oficiales mecánicos.  
1 Mozo de taller.  
1 Vigilante.

Algeciras:

1 Oficial mecánico.  
1 Mozo de taller.

### SERVICIOS COMBINADOS

Dada la naturaleza de estos servicios serán efectuados por las empresas que componen algún tramo de los recorridos que se citan:

Recorrido: Cádiz-Almería.  
Empresa: Alsina Graells Sur, S.A., o Automóviles Portillo, S.A.

Recorrido: Cádiz-Ayamonte.  
Empresa: Damas, S.A.

Recorrido: Cádiz-Córdoba.  
Empresa: Los Amarillos, S.L., o Alsina Graells Sur, S.A.

Recorrido: La Línea-Ayamonte.  
Empresa: Damas, S.A.

Recorrido: Cádiz-Granada.  
Empresa: Alsina Graells Sur, S.A.

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1048/1994, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1048/1994, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Proc. Sr. Coto Domínguez, en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A., contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, cuya confirmación procede por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/1995, interpuesto por Empresa Casal, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1995, promovido por Empresa Casal, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado contra las resoluciones referidas en el Segundo Fundamento de esta sentencia, con derecho a que se le autorice la modificación descrita. Sin condena en costas.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desarrolla la facultad de delegar en la Dirección General de Gestión Económica y en particular a la Subdirección de Gestión Económica y Financiera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos y en concordancia con el artículo 3.º de la Orden de 27 de febrero de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regulan las cuentas abiertas en las entidades financieras, las solicitudes de apertura y modificaciones de cuentas deberán dirigirse a la Dirección

General de Tesorería y Política Financiera por los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías u Organos equivalentes de los Organismos Autónomos.

Por todo ello y de conformidad con el Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Director General de Personal y Servicios las funciones que se atribuyen a la Secretaria General.

No obstante, y en atención a la distribución de funciones que el mencionado Decreto 317/96, establece para los órganos superiores de gestión del Servicio Andaluz de Salud, se considera conveniente delegar la competencia citada en la Dirección General de Gestión Económica.

Al mismo tiempo y por razones de eficacia en la gestión, se hace también referencia al contenido de la Resolución 9/96, de 25 de marzo, sobre delegación de facultades en el ámbito del mismo.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la Dirección General de Gestión Económica y, en particular, atribuirla a la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud, el ejercicio de la facultad de solicitud de apertura o cancelación de cuenta y cualquier alteración que se produzca en los elementos identificativos de la misma.

Segundo. En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del Subdirector de Gestión Económica y Financiera, el ejercicio de dicha facultad se llevará a cabo de acuerdo con el contenido de la Resolución 9/96, de 25 de marzo, sobre delegación de facultades en el ámbito del mismo.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de septiembre de 1997, por la que se concede autorización al Centro autorizado de Danza de grado elemental Maica, de Córdoba, para impartir el grado medio.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Sergio Sánchez Moyano, como titular del «Centro autorizado de Danza de grado elemental Maica», sito en Córdoba, Ronda de los Tejares, núm. 19, para impartir el grado medio de Danza, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas (BOJA de 9 de agosto).

Resultando que el centro privado de Danza «Maica» fue calificado como «Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas» por Decreto 204/1987, de 26 de agosto (BOJA de 15 de septiembre), en base a lo establecido en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio (BOE de 14 de julio).

Resultando que dicho centro ha sido autorizado por Orden de 15 de septiembre de 1997 para impartir el grado elemental de Danza, establecido en la Ley Orgánica